

De: COFEMER COFEMER
A: ALFONSO CARBALLO PEREZ; ROSA BAZA MARCELO
Fecha: 19/09/2007 09:36 a.m.
Tema: Env: comentarios Reglamento Organicos

Acp

000704456

>>> jose verdin <jlvd_2000@yahoo.com> 18/09/2007 02:13:24 p.m. >>>

Lic. Garcia:

Por instrucciones del Presidente de ANEUAAAN A.C., me permito enviarle los siguientes comentarios al Anteproyecto de Reglamento Organico, que la SAGARPA envio, esperando aún sea tiempo y aporten al documento, por el bien de los organicos, doc 13513(1)59.59.1.REGLAMENTO Revisión SOMEXPRO.

Dr. José Luis Verdín Díaz.

¡Sé un mejor fotógrafo!
Perfecciona tu técnica y encuentra las mejores fotos en:
<http://mx.yahoo.com/promos/mejoramambientalista.html>

2007 SEP 19 PM 4: 23
Comisión Federal de
Mejora Regulatoria
RECIBIDO
de Mejora Regulatoria



**Asociación Nacional de Egresados
de la Universidad Autónoma
Agraria "Antonio Narro" A.C.**

Saltillo, Coahuila, 16 de septiembre 2007

**LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COFEMER
P R E S E N T E**

Hago Referencia a la publicación del anteproyecto de Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos en COFEMER, el cual fue remitido por la SAGARPA, al respecto me permito enviarle en archivo adjunto, comentarios en espera de que aún estén en tiempo de su análisis y puedan ser considerados en el anteproyecto respectivo.

Cabe señalar que dichos comentarios los elabora esta Asociación por el propio interés que tienen sus egresados en la Ley de Productos Orgánicos, como que se publique su Reglamento consensado con los diferentes actores que manifiesten interés, como el nuestro en el buen uso y aplicación de los productos orgánicos en el campo.

Sin otro particular por el momento, nos es grato quedar de usted:

**Atentamente
"ALMA TERRA MATER"**

**Ing. Baltasar Reyes Cardona
Presidente**

**C.c.p.: Ing. Francisco López Tostado.- Subsecretario de
Agricultura, conocimiento
Ing. Antonio Ruiz García. Subsecretario de Desarrollo
Rural. Conocimiento.
Ing. Simón Treviño Alcántara. D.G. de Fomento Agrícola.
Conocimiento
Ing. V. Horacio Santoyo Cortes. D.G. Servicios
Profesionales para el Desarrollo Rural. Conocimiento**

Cuatro ciénegas No. 2533 Col. República Nte. CP.25380 Saltillo, Coahuila-México
Telfax. 844 4 36 28 84 Cel. 844 185 54 81
E mail. presidenciaaneuaaan@g mail.com



Asociación Nacional de Egresados de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro" A.C.

México D.F. a 16 de septiembre de 2007

Aportaciones que esta Organización considera necesarias para cubrir algunas deficiencias del Proyecto de REGLAMENTO DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGANICOS, documento 13513.59.59.1 REGLAMENTO VERSION FINAL.doc

Artículo y Fracción	Observaciones
	No menciona la forma en que se instrumentara el Sistema de Control Nacional que señalan los Artículos 1. Fracción IV y 3. Fracción XX, ni sus funciones.
9.- I	... de certificación (nacional) ...
9.- II	No se considera que la participación de la PROFECO como representante de los consumidores de productos orgánicos sea la más adecuada. Por tanto, se debe agregar que los organismos de consumidores nacionales de productos orgánicos acreditados.
10.- II, III, IV y V	De acuerdo al artículo 14 de la ley que señala ... representantes ..., se considera que se refiere a las Secretarías de Estado, sin especificar el número, por lo tanto dos representantes propietarios por Secretaría esta sobredimensionada o señalar que se refiere al suplente.
11.-	Se considera que acotar a un año la duración de los representantes de las organizaciones en el Consejo es arbitrario, en virtud de la autonomía de estas.
15.- II b)	No se especifica a que Lineamientos de la Operación Orgánica se refiere.
	De igual manera, se considera que es necesario otro inciso el II e) que se refiera a las bases internacionales del IFOAM.
22 I y II	Es necesario señalar claramente la compatibilidad de los Organismos Internacionales con los Nacionales para el cumplimiento de la normatividad, las bases de IFOAM son las más compatibles, la vigilancia y revisión hacia los operadores deberán ser acompañadas por un representante del organismo certificador. Se considera que debe ser la Certificadora la responsable de informar a la

	SAGARPA del estatus del organismo certificador por lo menos una vez al año.
25.-	Se debe agregar a este artículo ..., mediante un sistema en línea que coordine el Sistema de Control Nacional de la SAGARPA.
33.-	Dice: con el fin de asegurar la continuidad de sus actividades de Producción Orgánica. Debe decir: con el fin de asegurar la continuidad de los certificados orgánicos respectivos.
36.- I	Se considera que le falta a esta fracción lo siguiente: ..., de acuerdo al programa de manejo que el organismo certificador autorice.
36.- II	... el operador orgánico deberá tener disponibles (los documentos respectivos, registros, bitácoras, plan, etc.), ...
37.-	En donde se menciona el Plan Orgánico, consideramos que es más adecuado y que se refiere al Programa de Manejo? Asimismo no se describe el mecanismo de evaluación para obtener la certificación.
41.-	Señala que la etiqueta deberá marcar el 95 por ciento de ingredientes orgánicos certificados?, la sugerencia es lo que las NOM indiquen y la que marque la normatividad y reglas internacionales.
40.-, 41.-, 42.-	Debe señalar que será de acuerdo y en coordinación con la Secretaría de Economía y la PROFECO y emitir las disposiciones específicas en la materia de acuerdo al artículo 32 de la Ley.
43.-	Faltan las equivalencias de reconocimiento internacional, ya que puede haber algún comprador que exija alguna certificadora local y por lo tanto no pueda exportar.
	En el caso de importaciones y exportaciones con denominación orgánica, que ya vienen certificadas, la ley de inocuidad alimentaria señala que deben fumigarse, para estos casos, no debe ser obligatorio, artículo 33 de la ley.
	Los operadores que realicen importaciones de productos orgánicos, deberán de estar registrados en la SAGARPA y mantener la certificación orgánica a fin de garantizar que los productos cumplan con los requisitos que establece el artículo 33 de la ley.
45.-	Se considera que este artículo esta sobredimensionado ya que contraviene diversos artículos de la ley.

Cuatro ciénegas No. 2533 Col. República Nte. CP.25380 Saltillo, Coahuila-México
Telfax. 844 4 36 28 84 Cel. 844 185 54 81
E mail. presidenciaaneuaan@g mail.com